



fundamentos para impugnarlos y que se denique.
 Es indisputable que los terrenos incultos del
 término de esta Ciudad son propiedad del comun
 de sus vecinos. El unico medio conocido de ad-
 quiritos, tan antiguo que se fixase allá donde
 alcanza la memoria historica de este Pueblo,
 ha sido perpetuamente por mercedes; de
 manera que no hay propiedad embegida o mo-
 derna que no tenga su origen en una merced,
 o gracia para roturar tierras, concedida por
 el Ayuntamiento que siempre ejerció este
 derecho del comun. Las mercedes se concedieron
 siempre con fijas y perpetuas condiciones, que
 eran roturar solo treinta fanegas de tierra:
 que las que se roturaren no habian de tener
 finos, ni ser a proposito para virarlos; y
 que para el término de ordenanza para
 roturarlos, sin habelo hecho; o vitriendolo de
 nuevo de monte las roturas por abandono
 en su cultivo, rebaxian a la propiedad del
 comun, caducaba la merced, y podian conce-
 derse a otro que las solicitara. A todas se

